

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2020-00112-00.

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, se procede a resolver sobre la admisión de la misma, la cual se encuentra con el lleno de los requisitos de ley a la cual se le dará el trámite establecido por el Código General del Proceso. En consecuencia, el juzgado dispone:

1.- ADMITIR la demanda VERBAL (DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL) propuesta por LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CARDONA, AMALIA MUÑOZ VARGAS, LIZETH ANDREA RODRIGUEZ MUÑOZ, EGNA MAGALY RODRIGUEZ MUÑOZ y BENEDICTO RODRIGUEZ MUÑOZ quien actúa a nombre propio y en representación de su menor hijo LUIS ESTEBAN RODRIGUEZ GARCIA contra LA SOCIEDAD PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE LA FINCA S.A.S.

2º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de 20 días (Art. 369 C.G.P.). Notifíquese personalmente la presente providencia a los demandados en los términos del artículo 291 y ss del C.G.P.

3.- Conforme a lo solicitado en escrito visto a folio 109 al 113 vto, el juzgado les reconoce AMPARO DE POBREZA a los demandantes LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CARDONA, AMALIA MUÑOZ VARGAS, LIZETH ANDREA RODRIGUEZ MUÑOZ, EGNA MAGALY RODRIGUEZ MUÑOZ y BENEDICTO RODRIGUEZ MUÑOZ, quienes gozaran de sus beneficios desde la fecha de presentación de la solicitud, noviembre 28 de 2019. (Inciso final del Art. 154 C.G.P.).

4.-Respecto de la solicitud de medidas cautelares pedidas a folio 113 vto, el juzgado ordena:

Decretar la INSCRIPCION DE LA DEMANDA CIVIL sobre el Establecimiento de comercio denominado PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE LA FINCA S.A.S., identificada con NIT No. 811004550-1 de la Cámara de Comercio de Medellín, a donde se ordena oficiar para el registro de dicha medida cautelar.

Decretar la INSCRIPCION DE LA DEMANDA CIVIL sobre la Licencia de transito del vehículo automotor camioneta de propiedad de la

39

empresa demandada PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE LA FINCA S.A.S. identificada con NIT No. 811004550-1, el cual se encuentra matriculado en la Secretaria de Transito, Transporte y Movilidad de Ibagué así:

Placa del vehículo: TRJ-453
Tipo de servicio: Publico
Clase de vehículo: Camioneta
Marca: Chevrolet
Modelo: 2012 y
Color: Blanco.

En consecuencia se ordena oficiar a LA SECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE IBAGUE, para el registro de dicha medida cautelar.

5.- Se reconoce al Dr. ROBINSON JAVIER HERRERA PEÑALOZA como apoderado judicial de los señores LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CARDONA, AMALIA MUÑOZ VARGAS, LIZETH ANDREA RODRIGUEZ MUÑOZ, EGNA MAGALY RODRIGUEZ MUÑOZ y BENEDICTO RODRIGUEZ MUÑOZ quien actúa a nombre propio y en representación de su menor hijo LUIS ESTEBAN RODRIGUEZ GARCIA, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA